



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000006

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18 ENE 2018

VISTOS:

El informe N° 002-2018/INABIF-UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración, la Nota Informativa N°191-2017-INABIF/UA-SUF-TES y NOTA INFORMATIVA N°178-2017-INABIF/UA-SUF-TES, de la Sub Unidad Financiera, y el informe N° 577-2017/INABIF-UAJ de fecha de diciembre de 2017 de la Unidad de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N°191-2017-INABIF/UA-SUF-TES y NOTA INFORMATIVA N°178-2017-INABIF/UA-SUF-TES, el Tesorero del INABIF, informa al Coordinador de la Sub Unidad Financiera respecto a dos cheques emitidos a favor del Sindicato de Trabajadores del INABIF – **SINTRAINABIF** del Programa que al no haber podido ser cobrado en su oportunidad a la fecha se encuentran anulados; por lo que se recomienda proceder a la reprogramación de tales pagos;

Que, informe N° 265-2017/INABIF-UA-SUPH de fecha 13 de diciembre de 2017 la Sub Unidad de Potencial Humano sustenta la necesidad del reconocimiento de pago, bajo la modalidad de créditos devengados a favor del SINTRAINABIF, en ejercicio presupuestal pasado, cuyo cheques fueron emitidos y no fueron cobrados en su oportunidad, habiéndose anulado, según el detalle siguiente:

Nombres y Apellidos	Año	Importe a girar
SINTRAINABIF	2016	S/ 4,072.00
SINTRAINABIF	2016	S/ 8.00
TOTAL		S/ 4,080.00

Que, el artículo 3° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, estipula que "(...) los créditos son... las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)"

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento establece que "(...) El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente (...)". Asimismo el artículo 8° del mismo cuerpo legal señala lo siguiente: "(...) La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo (...)";

Que, mediante Informe N° 577-2017/INABIF-UAJ, de fecha de diciembre de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que corresponde el abono de pago a favor del señor Clody Genaro Guillen Alban, por el importe de S/ 4,080.00 (Cuatro Mil Ochenta con 00/100 Soles);

Con las visaciones de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Unidad de Potencial Humano;

De conformidad con el Artículo 11° en el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 313-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER como crédito devengados el pago por el importe de S/ 4,080.00 (Cuatro Mil Ochenta con 00/100 Soles) a favor del señor Clody Genaro Gillen Alban, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del INABIF - SINTRAINABIF

Artículo 2°.- DISPONER que la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración deberá disponer las acciones que sean necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones de pago a que se contrae el artículo precedente.

Artículo 3°.- El egreso se afectara a la específica del gasto 23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios CAS del Presupuesto del Ejercicio de 2018.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución a los interesados y a los órganos respectivos del INABIF.

Regístrese y Comuníquese,



GLORIA MERCEDES FLORES MATIENZO
Directora de la Unidad de Administración

